



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL PALMAR DE TROYA (SEVILLA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON LA LSCP 2017.

1.- OBJETO.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación del servicio de Educación Infantil, , Aula Matinal, atención socioeducativa y prestación del servicio de comedor en la Escuela Infantil municipal Nuestra Señora del Carmen de El Palmar de Troya, inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número de código 41017508, destinado a niños y niñas de edades comprendidas en el Primer ciclo de Educación Infantil, sita en Av. de Utrera, s/n de El Palmar de Troya (Sevilla).

Este centro se regulará por lo establecido en el Decreto 149/2009 de 12 de mayo por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, así como la Orden de 8 de marzo de 2011, que regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de La Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio, el Decreto- Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, así como toda aquella normativa, estatal o autonómica, que sea de aplicación al ordenación de las enseñanzas de la Educación Infantil, la autorización y gestión de Escuelas Infantiles y los servicios que en ella se prestan.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAEQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAEQX6A	Página	1/15





En el Centro se prestará un servicio integral de carácter social y educativa a niños y niñas comprendidas entre las 16 semanas y los tres años de edad que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y el lenguaje, pautas elementales de convivencia relación social, y descubrimiento del entorno inmediato, de acuerdo con el Decreto 428/2008 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

El centro tiene una capacidad máxima de 41 plazas, con tres unidades, para atender a niños y niñas con edades comprendidas entre las 16 semanas y 3 años.

La ratio, según establece el Art.14 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo es la siguiente:

Aula para niños comprendidos entre:

- 0-1 año: 8 plazas
- 1-2 años: 13 plazas
- 2-3 años: 20 plazas

El centro Está adherido desde el curso 2016-2017, al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil, de acuerdo con el *Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía*, siendo entidad colaboradora con la Agencia Pública Andaluza de Educación para la colaboración en la gestión dichas ayudas, formalizándose para ello un Convenio de colaboración entre la Agencia y el Centro.

La empresa adjudicataria deberá adquirir el compromiso de solicitar la **adhesión al Programa de ayuda de la Junta de Andalucía** en el plazo establecido para ello según normativa, así como a mantener dicho compromiso, o subrogarse a la normativa andaluza que vaya modificando a la actual y que esté relacionada con la

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	2/15





ayuda a las familias o bonificación de puestos escolares, durante el tiempo de concesión.

La empresa concesionaria, **previa puesta en funcionamiento** de la Escuela Infantil deberá realizar con la Consejería de Educación, los trámites, mejoras o reformas, en su caso, necesarios para cumplir con la normativa autonómica sobre **autorización** y puesta en funcionamiento de centros docentes (ya sea para solicitar una nueva autorización, un cambio de domicilio o sea la actual empresa, etc.).

La consejería competente en materia de educación determinará el número máximo de alumnos y alumnas para las unidades que integren niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo o trastorno del desarrollo.

Los centros educativos que impartan el primer ciclo de educación infantil deberán contar con un mínimo de tres unidades, una para cada uno de los tramos de edad a los que se refiere el art. 14.1 del Decreto 149/2009, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera.

A medida que las necesidades lo exijan, se irán reajustando las previsiones anteriores tanto en número de niños como en los grupos a formar., con el límite de la capacidad máxima del centro. Así mismo, esta ordenación podrá modificarse en cada curso de acuerdo con la planificación educativa.

Respecto a las Instalaciones y condiciones materiales se debe cumplir lo establecido en el art. 13 del Decreto 149/2009.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1-Calendario y Horario.

La Escuela Infantil permanecerá abierta todos los días del año, excepto sábados, domingos y festivos (se entenderá por días festivos los declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Andalucía señalados en el calendario laboral y los festivos locales) y el periodo vacacional será el comprendido del 1 al 31 de agosto.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	3/15





El horario de apertura del Centro será de 7:30 a 17 horas ininterrumpidamente, quedando fijado de la siguiente forma:

- Servicio de Aula Matinal: de 7:30 horas a 9:00 horas.
- Servicio de Atención socioeducativa: de 9:00 a 17:00 horas.
- Servicio de Comedor: se ajustará a las necesidades de cada niño/a.

La permanencia del alumno en el centro educativo no podrá ser superior a las ocho horas diarias, sean o no continuas. La necesidad de permanencia con carácter excepcional del menor en la Escuela Infantil por un periodo superior a ocho horas diarias deberá de ser solicitada por los padres o persona que ejerza la patria potestad a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación a través de la dirección del centro que la autorizará cuando queden acreditadas las circunstancias que justifiquen la adopción de esta medida.

Periodo de adaptación.

La Escuela Infantil municipal ofrecerá, un periodo de adaptación para los niños y niñas que se incorporen por primera vez al sistema educativo. A tan fin, podrá modificar el horario de permanencia en el centro, estableciendo un tiempo de permanencia gradual y progresiva para este alumnado, de común acuerdo con las familias y tutores legales.

El periodo de adaptación no se adoptará, en ningún caso, con carácter general para todo el alumnado y no alterará en ningún modo el horario de atención educativa.

2.2- Procedimiento de admisión del alumnado.

El procedimiento de adjudicación de plazas se efectuará conforme a los requisitos, plazos, y trámites establecidos por la Orden de 8 de marzo de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las escuelas Infantiles de la Titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y centros de Educación Infantil de Convenio. (BOJA nº 51 de 14 de marzo de 2011, o la normativa que resulte de aplicación para cursos posteriores a esta licitación.. A tal fin, el Centro informará acerca de su proyecto educativo a los interesados en solicitar plaza en el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	4/15





2.3- Descripción de los servicios.

a.- AULA MATINAL:

El periodo de tiempo comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas será considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y niñas en función de su edad y desarrollo madurativo.

b.- SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.

Se denominará servicio de atención socioeducativa al conjunto de actividades de atención al alumnado que se realicen entre las 9.00 y las 17 .00 horas.

El tiempo comprendido entre las 9:00 y las 12.30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil (recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía).

c.- SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

Este servicio se prestará por personal o por empresas cualificadas y acreditadas en este tipo de tareas. Las empresas concursantes deberán prestar el servicio de comedor completo.

En el marco de la política de promoción de la producción ecológica en Andalucía y de promover la sostenibilidad de las producciones y suministros, se primará la incorporación de alimentos ecológicos, valorándose la proporción con respecto al total de materias primas usadas en la confección de los menús, la variedad, la utilización de productos de temporada y la cercanía de los suministros por lo que suponen de reducción de las emisiones de CO2 por el transporte.

El horario destinado a este servicio se ajustará, en todo caso, a las necesidades de cada niño y/o niña. Este servicio de comedor escolar concordará con las condiciones que se establecen en el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	5/15





de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en la normativa que lo desarrolla. La empresa adjudicataria de la gestión del Centro pondrá a disposición de este servicio el mobiliario básico y enseres necesarios para prestar el mismo.

En la elaboración de los menús se tendrá en consideración que la distribución energética de la dieta sea la adecuada a las características propias de las edades de los niños y niñas: crecimiento, desarrollo, etc.; cuidando tanto que estos sean variados y suficientes (garantizando el aporte calórico y dietético adecuado), de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones de las Autoridades Sanitarias, como evitando la adquisición de malos hábitos alimentarios. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta cualquier eventualidad que pudiera suponer un riesgo concreto para la salud del alumnado (alergias y/o cualquier otro tipo de circunstancia particular en cuanto a su alimentación).

Los menús serán de conocimiento público de los padres con una antelación mínima de una semana. Contemplará la posibilidad de adaptar los menús a cualquier trastorno de salud o enfermedad que puedan sufrir los niños; aguda, como una diarrea o un estreñimiento, o crónica como la diabetes, la intolerancia al gluten o las alergias alimentarias y a las dietas especializadas prescritas por médicos y nutricionistas.

La empresa adjudicataria debe cumplir con la normativa higiénico-sanitaria y planes de autocontrol, u otros legalmente vigente.

En cualquier caso, el concesionario estará a lo dispuesto en las modificaciones que pueda sufrir el actual Decreto andaluz 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, en relación a los servicios anteriormente descritos.

2.4- Personal del Centro y Titulación académica exigida.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo de 2009 (92,1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) de la Consejería de Educación, la atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	6/15





educación infantil o el título de grado equivalente y, asimismo, deberán contar para la atención educativa y asistencial del alumnado con personal cualificado que posea el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

El adjudicatario está obligado a disponer de personal adecuado a la normativa legal vigente en materia de Centros de Educación Infantil, tanto en número como en cualificación, cumpliendo siempre la ratio Profesor-Alumnos que, sobre la materia, marque la legislación en vigor.

Por tanto, en cada Centro Educativo que se imparta el primer ciclo de educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dediquen a la atención educativa y asistencial del alumno deberá de ser al menos igual al de unidades escolares en funcionamiento en el Centro más uno.

A tal efecto, teniendo en cuenta que el número de unidades escolares actualmente aprobadas son 3 deberá de contar, al menos, con 3 personas y una más (4 en total) y al menos una de ellas deberá de estar en posesión del título de maestra especialista en educación infantil.

El personal para la ejecución de las tareas objeto de la gestión de este servicio será contratado por la empresa adjudicataria y en ningún caso dichos trabajadores, directa o indirectamente, se considerarán con relación laboral, contractual o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Por lo que será responsabilidad de la empresa adjudicataria la contratación del personal, el pago de las nóminas, el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, social, y tributaria y la formación continua de sus trabajadores.

En el caso de huelga de los trabajadores, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	7/15





Todos los trabajadores y trabajadoras que desarrollen funciones en el comedor, deberán estar en posesión del carné de manipulador de alimentos vigente en el momento de formar parte del equipo de trabajo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 que modifica la Ley Orgánica 1/1996 de protección a la infancia y a la adolescencia, el personal deberá acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Los trabajadores deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos señalados anteriormente, deberán ser acreditados de forma individual ante el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

El número de contratos laborales de los tipos formativos y en prácticas del personal cualificado no podrán superar el 25% de dicho personal.

3.- MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURAS.

Como documento anexo se adjunta informe del Arquitecto Municipal, que da constancia de las condiciones técnicas de la guardería, así como del equipamiento y mobiliario de ésta.

La empresa concesionaria asume el mantenimiento integral del edificio, su recinto exterior y las instalaciones de la Escuela Infantil. Como parte integrante de este mantenimiento, deberá pintar las aulas anualmente preferentemente antes del inicio del nuevo curso escolar.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	8/15





4.- COSTE DE LOS SERVICIOS.

La Entidad adjudicataria aplicará a los adjudicatarios de los servicios los precios y las bonificaciones señaladas en el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, publicado en el BOJA nº 26 del día 07 de febrero de 2020, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, o norma que la sustituya.

En caso de que, por parte del Órgano Competente de la Comunidad Autónoma actualice el precio máximo del servicio, el coste del servicio de este público quedará automáticamente fijado en la nueva cuantía que se establezca

Así mismo el Centro comunicará a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, por la que no se cobrará ningún importe, la cuota mensual que les corresponde abonar y la reducción fijada en su caso por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

DESGLOSE CUANTÍAS PRECIOS PÚBLICOS SEGÚN MODALIDAD:

Aplicación Precios del Acuerdo 03/02/2020 del Consejo de Gobierno: 320,71€

SERVICIO	PRECIO (€)
Aula matinal y servicio de Atención Socioeducativa	240,53 €
Servicio de Comedor Escolar	80,18 €
TOTAL	320,71 €

La ratio, según establece el Art. 14 del Decreto 149/2009 de doce de mayo, es de **41 plazas**.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	9/15





5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

A) Obligaciones del adjudicatario:

1. Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil objeto del contrato, de acuerdo con la normativa establecida por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento.
2. El adjudicatario expedirá y gestionará el cobro de los recibos mensuales, conforme a los precios y bonificaciones Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, publicado en el BOJA nº 26 del día 07 de febrero de 2020.
3. Notificar al Ayuntamiento los cambios que se produzcan en las actividades educativas y equipo educativo al menos con un mes de antelación a su realización y otras incidencias que surjan relacionadas con el Centro y su funcionamiento.
4. Con carácter previo al inicio de la actividad objeto de este concurso, el concesionario suscribirá una póliza de seguros conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier circunstancia anómala observada en los menores del Centro que pueda presuponer una situación de riesgo.
6. Presentar, al inicio del curso, relación nominal de la plantilla, especificando su cualificación profesional y funciones asignadas. Comunicando puntualmente cualquier modificación que se produzca. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	10/15





7. Hacer constar de manera expresa en la documentación e información del Centro la titularidad del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
8. Los adjudicatarios presentarán informe detallado al Ayuntamiento, en caso de, incidencias acaecidas en el Centro.
9. El adjudicatario asumirá los gastos necesarios para el buen funcionamiento del Centro: aula matinal, servicio de atención socio-educativa, servido de comedor, limpieza del centro, etc., durante todo el período de concesión.
10. Es obligatoria la limpieza diaria del local completo de la Escuela Infantil, patios y de todas las instalaciones, así como mobiliario y enseres, debiendo ofrecer las máximas condiciones higiénicas y sanitarias dada la naturaleza del servicio.
11. Asimismo, el concesionario se hará cargo de la reposición, reparación o sustitución del material o elementos deteriorados por la actuación negligente del personal siempre y cuando el deterioro no se haya producido por el buen uso o envejecimiento y de la adquisición de los necesarios que por necesidades de ampliación o implantación de nuevos servicios o actividades que surjan. No tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

A la finalización del contrato el concesionario devolverá al Ayuntamiento el edificio con sus instalaciones y el mobiliario en iguales condiciones en las que recibió, teniendo en cuenta el deterioro producido por el buen uso o el envejecimiento, no teniendo derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere o de la separación del servicio.

12. La empresa concesionaria deberá aportar todo el material fungible, consumible y el material docente, salvo el material escolar fungible que se solicite a las familias.

Será la encargada de aportar todo el material educativo del centro, el material higiénico sanitario y vigilar su reposición.

13. La empresa concesionaria facilitará al personal el vestuario (uniforme) apropiado para las tareas que realicen y en ella deberá de figurar el escudo y la identificación

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	11/15





del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, pudiendo figurar también el logotipo de la empresa adjudicataria. El coste que suponga la ejecución de estas prendas deberá ser sufragado por la empresa adjudicataria.

14. Corresponderá a la empresa concesionaria la seguridad del edificio, así como de los niños y niñas y personal adscrito al Servicio.
15. El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la prestación del servicio, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la explotación del servicio.
16. El concesionario prestará el servicio del modo dispuesto en la concesión, incluso en los casos de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que ocasionaran una alteración grave en la economía de la explotación.
17. El concesionario no podrá enajenar los bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otros fines.
18. El concesionario cumplirá fielmente todo lo dispuesto en la normativa vigente sobre centros de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
19. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello; Esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). De esta forma, queda obligado a contratar al personal necesario, en número y con la cualificación adecuada, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente
20. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación. No obstante, lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias
21. Será responsabilidad de la empresa concesionaria el cumplimiento de todos los aspectos relacionados con el tratamiento de los datos de carácter personal.
22. El concesionario tendrá derecho a la utilización de los bienes inmuebles exclusivamente para la prestación de los servicios establecidos en este pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	12/15





23. Son de cuenta del concesionario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia o del Municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse.
24. El concesionario será responsable del cumplimiento de todos los aspectos relacionados con el tratamiento de los datos de carácter personal e imagen de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
25. Anualmente la empresa concesionaria presentará un Plan de Centro y Programación para el curso escolar en vigor, así como la Memoria correspondiente al curso anterior.
26. Disponer de un libro de quejas y reclamaciones y sugerencias y presentar al Ayuntamiento detalle de las quejas recibidas y de las respuestas a las mismas.
27. Disponer de un sello de la Escuela Infantil, de un sello de registro de entrada y salida de documentos como de un libro de registro de salida de documentos.
28. El concesionario no podrá utilizar el nombre y la imagen interna y externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro motivo de interés exclusivo del concesionario, sin que lo autorice previamente y de forma expresa el Ayuntamiento. En cualquier difusión escrita, verbal o visual de actividades y servicios de la instalación, el concesionario hará constar la titularidad municipal del servicio, así como, únicamente, los logotipos y la imagen gráfica del Ayuntamiento. En cualquier elemento de rotulación y señalización del servicio municipal de Escuela Infantil deberá constar siempre su carácter municipal y se elaborará conforme a los criterios y la normativa municipal. También deberán autorizarse todos los diferentes elementos de papelería (hojas con encabezamiento, sobres, tarjetones, tarjetas, ...) en los que necesariamente deberá figurar el nombre y el logotipo y/o escudo del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	13/15





5.2.-Obligaciones del Ayuntamiento.

- Poner a disposición de la empresa contratista las instalaciones con su mobiliario, equipamiento, y demás enseres y utensilios correspondientes a la Escuela Infantil en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas.
- Realizar las obras y reformas, así como las reparaciones de las instalaciones, siempre y cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos o esté motivado por la conclusión en su ciclo normal de uso, previa valoración técnica realizada a tal efecto.
- Determinar y comunicar las modificaciones en la prestación contratada.
- Recabar información de la empresa adjudicataria sobre el estado y la evolución de la prestación contratada.
- Establecer reuniones periódicas entre la unidad gestora del contrato y la empresa.

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

La entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden al Ayuntamiento y a la Consejería de Educación, cuyos representantes podrán visitar el Centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios, se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autónoma.

7.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	14/15





diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Órgano de Contratación, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 16/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

8.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria se responsabilizará de dar cumplimiento, a su costa, a las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, acreditarlo ante el Ayuntamiento y presentar un Plan de Prevención de los mismos.

En El Palmar de Troya, a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
- La Trabajadora Social. -Fdo.: Rocío Gómez Guerrero con el Visto Bueno de La Vocal delegada de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad. -Fdo. M^a Jesús Castro Plata.

Código Seguro de Verificación	IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Fecha	26/07/2023 15:20:53
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ROCIO GOMEZ GUERRERO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PU7YLMAFPZO74SFUAHEYQX6A	Página	15/15

